

Excmo. marqués.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SIETE.

Caúdo

Estados en la Sala Capitular de esta Villa de fortuna a doce dias del mes de Enero mil Setec. Cinq. y siete años. Los señores Jph Vela de Arnaiz y Juan Palazon señores Alcaldes ordin. J. S. M. Sines Vela y Mathias Pua de pidores qd es la mayor parte que componen Consejo Justicia y Proximo de esta Villa J. S. M. acordados con bozados J. de Alq. ma. Resolvieron lo sigte.

acuerdo

En este Caúdo se supo que J. quanto se hare premio diputada persona que espere la mayordomia de proxiom de esta Villa desde luego atendiendo ala fidelidad y buenas partes que concurren en Antonio Palazon vecino de ella y ala suficiencia y otras circunstancias que se requirieren para semejante empleo; acordaron nombrar como Confecto nombraron al expresado Antonio Palazon J. tal mayordomo de proxiom accudiendolo con el salario a coturbrados y de mas excepciones que le corresponden caso la qualidad de que ayga de ser ganancia a satisfacion de esta Villa lo que se leaga saber para q lo acepte en forma.

Otro; tambien se supo que era premio nombrar persona q espere la reuption de papel sellado correspondiente a este presente año; desde luego atendiendo ala fidelidad y circunstancias que concurren en fernando la para vecino de esta Villa acordaron qualm. nombrar como Confecto nombraron al sus dho J. tal reuption de dho papel sellado, a cuyo fin se leaga a saber y en dho reuption se leaga la entrega de dho papel poniendo de dho a Continuar. de este Caúdo.

Otro; tambien se supo que siendo qualm. premio nombrar

